

SECONDA COMUNICACION
 DEL SEÑOR OBISPO
 DOCUMENTOS

A QUE SE REFIERE EL OFICIO ANTERIOR.

NUM. 1.º

Oficio del Gefe Politico de Zaragoza.

Ilustrísimo Señor. = He visto la contestacion que con fecha 1.º de este mes ha dado V. S. I. á mi antecesor con motivo del oficio que le dirigió en 20 del último diciembre, comunicándole la orden de S. M. de 3 del mismo para llevar á efecto el decreto de las Cortes de 26 de octubre anterior, relativo á los sesenta y nueve ex-Diputados de las de 1814 que firmaron el manifiesto al Rey de 12 de abril de aquel año. En ella supone V. S. I. que siendo un Obispo, nadie, sino el Romano Pontífice, puede conocer de sus causas criminales, aun las mas atroces, y de cualquiera clase: y por ello se abstiene de manifestar si se conforma ó no con la resolucion de las Cortes. Sin entrar con V. S. I. en discusiones de disciplina, que no creo de mi

incumbencia, ni en desenvolver cuanto deduce de su escrito, no puedo menos de exigir de V. S. I. una contestacion categorica, en que se sirva manifestar si quiere ó no valerse de la gracia de las Cortes, reducida á relevarle como uno de los referidos Diputados de la formacion de causa y sus resultas con las condiciones que expresa el citado decreto, ó si por el contrario prefiere ser juzgado por el tribunal de Cortes. Para este fin se me ha comunicado el decreto y la orden de S. M. y por tanto me prometo de la ilustracion y prudencia de V. S. I. tendrá á bien comunicarme su determinacion con la precision y brevedad que le sea posible.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 31 de enero de 1821. = Francisco Moreda. = Ilustrísimo Señor Obispo de Tarazona.

NUM. 2.º

Contestacion del señor Obispo.

Respondiendo al oficio de V. S. de 31 de enero próximo, en que me dice haber visto

debe esperar: en este dia pues, *revestido de todas las facultades*, nombré Gobernadores eclesiásticos de esta diócesis á los Doctores don Dionisio Crespo, don Joaquin Abarca, y don Carlos Laborda: estos mis Canónigos se hallan dotados de las virtudes morales y políticas que pueden apetecer los virtuosos, y los amantes del orden y de la tranquilidad: personas ilustradas que tienen el don de hacerse oír dulcemente, y cuyo concepto es grande en la diócesis; resultando de aquí, y de otras prendas, el ascendiente que tienen sobre los corazones, por cuyas causas pueden venir mil ventajas á la sociedad. Despues del nombramiento juraron la Constitucion (*) segun se manda, y luego comunicaron sus órdenes á toda la diócesis, y se dieron á conocer, porque el extrañamiento del Prelado *exigia esta prontitud*. Espero que V. E. se servirá elevar todo esto á noticia de S. M., y que recibirá los respetos de mi fina atencion. Tarragona y abril 18 de 1821. = Excelentísimo Señor: = Por el Dean y Canónigos Cabildo de esta santa Iglesia Catedral. = José La-Iglesia, Dean, Pedro Castellano, Canónigo antiguo, José Joaquin Perez, Canónigo Pro-

(*) Era mandato expreso á todos los que habian de tomar alguna institucion canónica; mas se juraba la obediencia á la dicha ley civil, pero no la verdad de sus principios.

Secretario. = Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho.

Respuesta al Oficio del Gefe Politico.

Muy Ilustre Señor: = Para cumplir la tremenda obligacion que me incumbe de cuidar de esta porcion del rebaño de Jesucristo, celebré Cabildo en el dia 14 de abril, en el que se leyeron la orden de S. M., el oficio de V. S., y la despedida del Prelado. Conociendo la grandeza del asunto en toda su extension, se acordó que en el dia lunes me congregára pidiendo entretanto la asistencia al Padre de las luces de quien solo pueden venir: en este dia pues, *revestido de todas las facultades*, nombré Gobernadores eclesiásticos á mis beneméritos Canónigos los Doctores don Dionisio Crespo, don Joaquin Abarca, y don Carlos Laborda: estas tres personas son de mi mayor confianza, y lo deben ser de todos los amantes del orden y de la tranquilidad; reunen cuantas cualidades pueden apetecerse, y son objeto de amor de toda la diócesis, lo que puede proporcionar un millon de ventajas á la sociedad. Laboriosos y activos han comunicado sus órdenes á la diócesis, y se han dado ya á conocer: asi lo exigia tambien el extrañamiento del Prelado. Espe-

ró que V. S. se servirá recibir los respetos de mi fina consideracion. Tarazona y abril 13 de 1821. = Por el Dean y Canónigos Cabildo de esta santa Iglesia Catedral. = José La-Iglesia, Dean, Pedro Castellano, Canónigo antiguo, José Joaquin Perez, Canónigo Pro-Secretario. = Señor Gefe Político de la provincia de Aragon.

No fue este nombramiento de Gobernadores á gusto de los adictos al sistema. El Coronel Casasola, en el acto de la entrega de los oficios, se atrevió á designar persona para este importante cargo: desde el mismo instante de la eleccion empezaron las maquinaciones para removerlos: se trabajó para que el Ayuntamiento constitucional tomara una parte muy activa; pero la mayoría de este cuerpo, despues que meditó, se declaró por la libertad eclesiástica del Cabildo, y por los tres Gobernadores. Frustrado este plan se dió una nueva direccion á los ataques; por todo esto se conocerá la fuerza de las expresiones en las respuestas que preceden, de haberse dado ya á conocer los tres Gobernadores, sus calidades, y especialmente el amor que les profesaban los pueblos á quienes los revolucionarios aún tenían alguna consideracion. = El Doctoral.

CABILDO

celebrado en el dia 25 de mayo de 1821.

Asistieron los señores Dean, Arcipreste, Castellano, Penitenciario, Magistral, Bertran, Corao, Crespo, Doctoral, Mola, Camacho, Molina y Benedicto.

Reflexionando el Cabildo que en estas actas de resoluciones canonicas estan extendidos todos los documentos que tienen relacion con el extrañamiento del Prelado, se acuerda copiar á continuacion de esta sesion la Carta que S. E. ha dirigido desde Bayona, con inclusion de los Oficios que han venido adjuntos. El Señor Doctoral extenderá la contestacion para el Prelado, que tambien se copiará.

Se leyó un Oficio del Ministerio de Gracia y Justicia relativo al nombramiento de Gobernadores eclesiásticos, por ausencia del Señor Obispo. = José La-Iglesia, Dean, Joaquin Abarca, Canónigo Doctoral y Secretario.

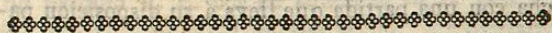


Carta del Prelado.

Ilustrísimo Señor: = Muy Señor mio: el Jueves Santo á medio dia entré en Bayona de este reino de Francia, despues de un viage en que no ocurrió la menor desgracia. Posteriormente me he trasladado á una casa de campo de dicha ciudad, donde espero poder permanecer. Por la misericordia de Dios disfruto salud, y aquella tranquilidad que cabe en el alma de un Pastor separado de sus ovejas á quienes ama con la mayor ternura: y me ha parecido justo ponerlo todo en noticia de V. S. I., asi para su inteligencia como para encomendarme de nuevo á sus sacrificios y oraciones, de que necesito mucho, y en que tengo puesta la mayor confianza, recomendándole otra vez con la mayor eficacia, asi como á los Gobernadores de ese mi Obispado, el cuidado y desvelo por ese mi rebaño, presente siempre á mi pensamiento. Y asimismo incluyo á V. S. I. copia de la Real orden de S. M., que dispuso el extrañamiento, y del oficio del Gefe Político de esa provincia, en que se me comunicó, para que esté sabedor de todos los pasos que ha seguido el asunto de mi expatriacion. Re-

nuevo á V. S. I. mis respetos, dándole juntamente la santa bendicion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Bayona 7 de mayo de 1821. = B. L. M. de V. S. I. su mayor servidor y Capellan. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo de mi santa Iglesia Catedral de Tarazona.



Orden de S. M. y Oficio del Gefe Politico que se refieren en la anterior.

Del Gefe Político.

Excelentísimo Señor: = El Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de la gobernacion de la Península me ha dirigido con fecha 7 del corriente la Real orden que sigue: El Señor Secretario del despacho de Gracia y Justicia con fecha del 6 del actual me dice lo siguiente: En 12 de marzo próximo hice presente á las Córtes de orden del Rey cuanto me manifestó el antecesor de V. E. en 24 de febrero anterior acerca de las contestaciones que habia dado el Reverendo Obispo de Tarazona á la intimacion del decreto de las Córtes de 26 de octubre de 1820, relativo á los sesenta y nueve ex-Diputados, &c. *Sigue á la letra el mis-*

mo oficio ó Real orden que se comunicó al Cabildo, y va inserta en el Acta de 14 de abril al fól. 75. (Véase allí). Y después añade:

En su consecuencia pasa comisionado el Coronel don Pedro Casasola, Comandante del regimiento de caballería de la Constitución, á fin de entregar á V. S. I. el pliego que se cita en la preinserta Real orden, y acompañarle en su marcha con una partida que lleva á su disposición para que la persona de V. S. I. sea respetada, y pueda hacer su viage con la correspondiente seguridad. La falta que hace esta tropa para el servicio público, y la prontitud con que debe ser cumplida la orden de S. M., me hacen esperar de la consideración de V. S. I. el que tendrá á bien verificar su salida con toda la brevedad que le sea posible.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 11 de abril de 1821. = Francisco Moreda. = Ilustrísimo Señor Obispo de Tarazona.



Real orden.

Gracia y Justicia. = Excelentísimo Señor: = He dado cuenta al Rey de las contestaciones que con fecha de 1º de enero y 12 de febrero último dió V. E. á los Gefes Políticos de Aragon, con moti-

vo de haberle comunicado el decreto de las Cortes de 16 de octubre próximo relativo á los sesenta y nueve ex-Diputados de las de 1814 que firmaron el manifiesto, y representación á S. M. de 22 de abril de aquel año, y con presencia de lo contenido, de lo acordado por las Cortes con este motivo, y de lo expuesto por el Consejo de Estado, se ha servido resolver S. M., que habiendo perdido V. E. por su conducta en la presente ocasión la naturaleza de este Reino, sea extrañado de él, y ocupadas las temporalidades de V. E. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que esta determinación se lleve á efecto por el Gefe Político de Aragon, por quien será entregada á V. E. la presente Real orden que comunico á V. E. de la propia de S. M. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1821. = Vicente Cano Manuel. = Señor Obispo de Tarazona.



Carta del Prelado á los tres Gobernadores.

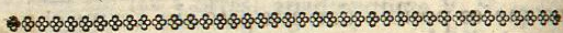
Muy señores míos: = Al tiempo de mi partida de mi diócesis dejé á mi Cabildo las facultades necesarias para nombrar Goberna-

mi contestacion á la comunicacion que me hizo el antecesor de V. S. de la orden de S. M. de 3 de diciembre último, dirigida á llevar á efecto el decreto de las Córtes de 26 de octubre anterior, relativo á sesenta y nueve de los ex. Diputados de las de 1814, que se supone haber firmado un manifiesto dirigido á S. M. en 12 de abril de aquel año, en la cual contestacion dando por sentado que siendo yo un Obispo, nadie sino el Romano Pontífice puede conocer de mis causas criminales, aun de las mas atroces y de cualquiera clase, me abstengo de manifestar si me conformo ó no con la resolucion de las Córtes; añadiéndome V. S. que sin entrar conmigo en discusiones de disciplina, que no cree de su incumbencia, ni en desenvolver cuanto deduzco en mi escrito, no puede menos de exigir de mí una contestacion categórica, en que me sirva manifestar si quiero ó no valerme de la gracia de las Córtes, reducida á relevarme, como á uno de los referidos Diputados, de la formacion de causa y sus resultas, ó si por el contrario prefiero ser juzgado por el tribunal de las Córtes, para cuyo fin se han comunicado á V. S. el decreto y orden de S. M., y por lo que se promete de mi ilustracion y prudencia tendré á bien comunicarle mi determinacion, con la precision y brevedad que me sea posible, digo: que he meditado con toda la detencion

y calma de que soy capaz, asi mi contestacion, como el oficio de V. S., mas siempre se me viene á los ojos como cosa evidente, que por el hecho de elegir cualquiera de los dos extremos, ó desconoceria ó renunciaria el fuero que todos los derechos, y en especial la disciplina constante de la Iglesia, el Concilio de Trento, las leyes del Reino, y el artículo 249 de la Constitucion politica de la Monarquía conceden expresamente en el caso, no solo á mi persona, sino á mi dignidad, es decir, al Episcopado, que siendo uno tiene interes todo él en esta causa; de suerte que no me es posible dar este paso sin verme condenado, no solo por el egeemplo de los santos Obispos, que á todos riesgos se expusieron, y que tanto sufrieron antes que abandonar su inmunidad, si es que por la autoridad de la Iglesia entera. Asi lo único que puedo hacer, sin comprometer mi conciencia, es manifestar con la sencillez y franqueza de Obispo la exencion que me compete, y que es preliminar y perentoria de todo procedimiento; lo cual por otra parte es lo mismo que se egecuta, y que es preciso que se egecúte en todos los tribunales: lo demas, como digo, y como V. S. mismo creo que conocerá, si los demas negocios le permiten aplicar á este su atencion, seria manchar mi conciencia; y es bien seguro que ni las Córtes, ni

S. M. llevarian á bien que me prestase á lo que no debo, y menos Dios, á quien tan próximo estoy á dar cuenta de mis obras. Por consiguiente espero se servirá V. S. elevar á noticia de S. M. asi mi anterior contestacion, como esta, por ser lo único que puedo responder sin olvidarme de mí, del Obispado, y de la Iglesia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarazona 12 de febrero de 1821. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Señor Cefe. Político de la provincia de Aragón.



COMUNICACION

AL CABILDO

dándole parte de su extrañamiento, y despedida de sus fieles.

Ilustrísimo Señor: =Muy Señor mio: Ha llegado el caso anteriormente previsto en mis dos cartas, que habrá puesto en manos de V. S. I. mi Provisor, y me es necesario salir no solo de mi diócesis, sino del Reino, en obediencia, que presto con la mayor sumision á una orden del Gobierno. En cual-

quiera lugar en que fije mi residencia lo haré saber á V. S. I., por si aun ausente y dividido por espaciosos paises del rebaño que Jesucristo me encomendó, y que llevo puesto en mis entrañas, puedo contribuir á su felicidad con algo mas que mis particulares oraciones al Señor; que estas, puedo asegurar á V. S. I., y pueden estar confiadas mis ovejas, que serán continuas y fervorosas. Es lo único que tengo lugar de decir á V. S. I. á cuyas oraciones y sacrificios me encomiendo muy de veras, pues las necesito, y de cuyo celo, prudencia y caridad espero confiadamente toda la solicitud, ilustracion y ayuda que los fieles han menester. Como estos no caigan en la boca de Satanas, mi corazon ya habrá llenado todas sus ansias, y habrá salido de cuidados; y entre tanto pido al Espíritu Santo derrame sobre V. S. I. y sobre ellos abundantes gracias y consuelos, y yo por mi parte doy á todos con la mayor ternura la santa bendicion.

Tarazona 13 de abril de 1821. = B. L. M. de V. S. I. su mayor servidor y apasionado. = Gerónimo, Obispo de Tarazona. = Ilustrísimo Señor Dean y Cabildo general de mi santa Iglesia de Tarazona.

() Este Señor acompaña al Prelado hasta donde se le pida.*

 Cabildo celebrado en el dia 16 de abril
 de 1821 sobre eleccion de Gobernadores
 en la ausencia de su Prelado.

Asistieron los señores doctor don José La-Iglesia, Dean, doctor don Carlos Laborda, Arcipreste, don Pedro Castellano, doctor don Pedro Ruiz Luengo, Penitenciario, doctor don José Ariño, Magistral, doctor don Buenaventura Bertran, doctor don Juan Crisóstomo Manero, don Baltasar Salas, don Manuel Corao, doctor don Dionisio Crespo, doctor don Joaquin Abarca, Doctoral, don Policarpo Romea, don José Joaquin Perez, don Diego Molina, don Francisco Camacho y don Sébastian Benedicto.

El Macero hizo relacion de haber avisado á todos los señores Canónigos para celebrar Cabildo en el dia de hoy despues de Nona, y que habia sido la convocacion de orden del señor Dean para proceder al nombramiento de Gobernador ó Gobernadores eclesiásticos de la Diócesis; y añadió que el señor don Lorenzo Mola, Canónigo, se hallaba ausente. (*)

(*) Este Señor acompañó al Prelado hasta dejarle en Bayona. = *El Doctoral.*

El señor Penitenciario manifestó que tenia que exponer antes de proceder á la eleccion, y que sus reflexiones eran preliminares.

Dijo: que asi como se recibieron los oficios del Gobierno, debió haberse citado, y extendió la proposicion por escrito y con su firma del modo que sigue: «que habiendo motivado la citacion y convocacion del Cabildo celebrado en el dia 14 de abril los oficios de los señores Secretario de Gracia y Justicia, y Gefe Político de la Provincia de Aragon, y concurrido á él en virtud de la citacion los que deben concurrir al Cabildo llamado general y no canonical; el Penitenciario, vistos los dichos oficios, propone: que la citacion dicha debió ser no al Cabildo general, sino al Cabildo de solos Canónigos; y que debió hacerse en el mismo dia y hora en que se recibieron los oficios.» = *El Canónigo Penitenciario* añadió despues que la Diócesis habia estado veinte y cuatro horas sin jurisdiccion; es decir, desde que se comunicó al Prelado la orden de expatriacion, hasta que en el dia siguiente el Cabildo la encargó al señor Crespo. (*) Esta proposicion fue muy mal reci-

(*) El Coronel Casasola, que de orden del Gobierno constitucional vino á Tarazona para escoltar al Excelentísimo, al mismo tiempo trajo los oficios para que el Cabildo nombrara Gobernador: los esfuerzos de este Coronel para que se procediera al nombramiento en el mismo dia

bida , y fue impugnada vigorosamente , diciendo: que era notorio que el Prelado no habia salido de Tarazona hasta el dia 14 de abril por la mañana : que en cuanto á la citacion á solos Canónigos padecia equivocacion el señor Penitenciario, porque los oficios de que hace mencion en su proposicion , no solo hablan del nombramiento de Gobernador de la Mitra , lo que en su caso pertenece á solos Canónigos , sino tambien comunican al Cabildo el secuestro de las rentas episcopales , y éstas se hallan mezcladas con las de Canónigos y Racioneros ; y de consiguiente el señor Dean mandó muy bien la citacion general ; y en efecto , asi que se dió cuenta y se dijo se obedeciera la órden de S. M. en este punto , se levantaron los Racioneros , como se puede ver en el libro de Acuerdos generales , ó como se suele de-

de su arribo 13 de abril fueron inútiles. No se quiso congregar el Cabildo, y la Junta seccion de este le contestó con dignidad y fortaleza sacerdotal : muchas fueron las instancias para que á la vista del Prelado se egerciera jurisdiccion : el negocio tomaba un semblante bastante serio ; pero cedió el Coronel á las repetidas negativas de la Junta. El señor Penitenciario explica los mismos sentimientos en esta sesion , y desde este punto se le ve separado de la mayor parte de sus compañeros , adoptando el principio erróneo de la *muerte civil*, que suspende la jurisdiccion divina de los Obispos, error condenado por la Santidad de Pio VI, como se puede ver en la coleccion de documentos pertenecientes á la Iglesia de Francia en el tiempo de su amarga revolucion. *El Doctoral.*

cir de Cabildo general , y entonces los Canónigos continuaron el acto , y trataron de lo que exclusivamente les correspondia , señalando dia para el nombramiento , como consta de la sesion celebrado en el dia 14 de abril. = Conociendo el Cabildo que nada de esto podia , ni debia retardar el nombramiento para lo que habian sido todos citados, acordó cumplir con el desempeño de este deber.

El señor Presidente dice : *¿ Han de ser tres los señores Gobernadores , dos , ó uno ?*

Se votó por cajuela , y resultó de que se nombráran tres. Luego se pusieron los nombres de los diez y seis Canónigos escritos sobre la cajuela, correspondiendo un nombre á cada cajoncito , y de este modo sin ligarse á propuestas dijo el Cabildo : « Hay una amplia libertad de elegir sugetos » para estas críticas circunstancias. » Asi escritos todos los nombres , y sin haberse propuesto excepcion contra alguno , se procedió á las votaciones que se publicaron por su órden.

Primer escrutinio. = Señor Penitenciario dos votos , señor Crespo nueve , señor Doctoral dos , en el *Monte* dos (*).

Segundo escrutinio. = Señor Arcipreste un voto , señor Penitenciario dos , señor Magistral uno , señor Doctoral diez , en el *Monte* uno.

(1) Se llama asi la cajita donde se echan los votos que no se dan á ninguno.

Tercer escrutinio. = Señor Arcipreste diez votos, señor Penitenciario tres, en el Monte uno (*).

Se publicaron estas tres elecciones, y quedaron nombrados Gobernadores de la Mitra los señores Crespo, Doctoral y Arcipreste.

Contra este último escepcionó el señor Corao, diciendo que no podía ser Gobernador, por egercer la Cura de almas.

El Cabildo oyó esta escepcion, y se hizo cargo de que el Papa en su Bula no habla ciertamente de todos los tiempos y circunstancias; y acordó que egerciese el importante ministerio que le habia confiado, y advirtió tambien que este señor Corao no propuso escepcion contra ninguno de sus compañeros, que como arriba se ha dicho se pusieron en cajuela.

Revestido el Cabildo de todas las facultades, resolvió que continuasen en sus respectivos destinos los Vicarios generales de Calatayud, y Agreda, el que egerce la jurisdiccion en Corella, y los Fiscales de Borja, y Alfaro.

Los señores Gobernadores nombraron Fiscal y Escribano para la Curia, y Secretario para los

(*) El señor Obispo, de quien dimanaba la jurisdiccion, fue de parecer que se eligesen tres Gobernadores, y aun indicó estas tres personas. = *El Doctoral.*

negocios del Gobierno, con todo lo demas que sea necesario y oportuno.

Se contestará á la órden de S. M., y al oficio del Gefe Político, extendiendo las respuestas á continuacion de esta sesion.

El Cabildo autoriza al señor Perez para que con la calidad de Pro-Secretario firme esté acuerdo, y todo lo que ha de ser consiguiente al mismo, porque el señor Doctoral Secretario ha sido nombrado Gobernador. = José La-Iglesia, Dean. = José Joaquin Perez, Pro-Secretario.

CONTESTACION

AL GOBIERNO.

Excelentísimo Señor: = En el dia 14 de abril lei y medité la resolucion de S. M., que extraña del Reino á mi Prelado, y manda ocupar sus temporalidades. Respeto, obedezco, y cumplo en cuanto está de mi parte el decreto de las Córtes, y la soberana disposicion del Rey. Haciéndome cargo de que me pertenece atender á esta porcion del rebaño de Jesucristo que adquirió con su preciosa sangre, acordé juntarme en el dia 16 de abril pidiendo asistencia al cielo, de quien solo se